

VERICONTROL

SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE
INSTALACIONES HIDROCARBURÍFERAS E INDUSTRIALES,
CALIBRACIÓN DE TANQUES Y AUTOTANQUES

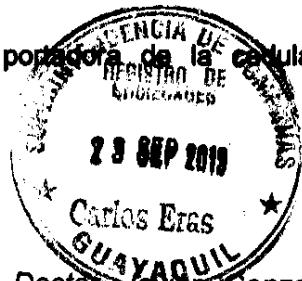
Guayaquil, 23 de Septiembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Luis Oswaldo Rodríguez Manchay, representante legal de la compañía VERIFICACION Y CONTROL DE INSTALACIONES HIDROCARBURIFERAS E INDUSTRIALES VERICONTROL CIA. LTDA. Cuyo expediente es el No. 166707, RUC. 0992808373001, solicito clave para tener acceso al portal de La Superintendencia de Compañías.

Autorizo a la señorita Sonia Lena Montoya Carvajal, portadora de la cedula No. 0912691995, para que realice el trámite respectivo

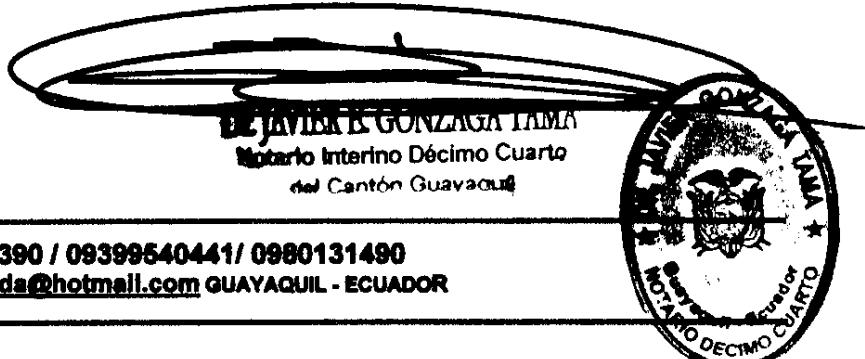


Agradeciendo de antemano su amable atención

Atentamente,


Luis Oswaldo Rodríguez Manchay
Representante Legal
Cédula. No. 0909354730

Diligencia.- Doctor JAVIER GONZAGA TAMA,
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón
Guayaquil, de conformidad con el número 9
del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY
FE: Que la firma y rubrica corresponde a **LUIS
OSWALDO RODRIGUEZ MANCHAY**,
portador de la cedula de ciudadanía numero
0909354730, en calidad de Representante
legal de **VERICONTROL CIA. LTDA.**, el
compareciente de nacionalidad Ecuatoriana;
Guayaquil, 23 de septiembre de 2013



Telf.: (04)2 216390 / 09399540441/ 0980131490
mail: vericontrolc.ltda@hotmail.com GUAYAQUIL - ECUADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guayaquil, al uno de febrero del dos mil trece, se celebra un contrato de arrendamiento de un local comercial, al tenor de las siguientes estipulaciones:



PRIMERA: Otorgantes: En calidad de ARRENDADORA la compañía LIDEFEN S.A. representada por su Gerente General Señora LINDA FLOR CHÉVEZ SELLÁN; y; en calidad de ARRENDATARIA la compañía VERIFICACION Y CONTROL DE INSTALACIONES HIDROCARBURIFERAS E INDUSTRIALES VERICONTROL CIA LTDA., representada por su Gerente General señor LUIS OSWALDO RODRIGUEZ MANCHAY.

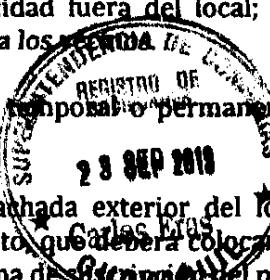
SEGUNDA: Objeto del Contrato: El Local Nº 1 planta baja bloque posterior del Centro Comercial Polaris # 2 (CCP-2), ubicado en esta ciudad, en la parroquia Tarqui, frente a la avenida Isidro Ayora, hacia la intersección con la avenida José Luis Tarnayo.

TERCERA: Utilización de la Local: Será utilizado para la instalación de las oficinas de la compañía. *LA ARRENDATARIA declara que la compañía se encuentra inscrita en el registro mercantil de Guayaquil de fojas 108.676 a 108.703, con número 18.493 conforme copia adjunta. Y que se encuentra realizando el trámite de la obtención del RUC en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y que dicha Institución le solicita el Contrato de Arrendamiento para la obtención del mismo.* No se lo utilizará para otra actividad comercial sin previo consentimiento de la arrendadora que necesariamente deberá ser por escrito. En caso de comprobarse una actividad ilícita, LA ARRENDATARIA asumirá la responsabilidad total.

CUARTA: Prohibición de subarrendamiento, cesión de los derechos del contrato y otras condiciones: La arrendataria se somete estrictamente a las prohibiciones de subarriendo de el local y cesión de derechos del contrato que suscribe; además:

- No podrá instalar equipos de aire acondicionado en la pared frontal del local ni de al pasaje peatonal.
- No usará el pasaje peatonal para poner objetos o muebles de ninguna clase, vitrinas, mesas, sillas, mercaderías y otros.
- No utilizará equipos musicales o de publicidad fuera del local; los que estén en el interior tendrán un volumen que no moleste a los vecinos.
- No podrá utilizar el local para alojamiento temporal o permanente de personas o animales.
- No podrá alterar de ninguna manera la fachada exterior del local, ni el espacio reservado para el nombre del establecimiento, que deberá colocarlo e iluminarlo en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
- Solicitará en su nombre el respectivo medidor de energía y agua potable del local, cuyas facturas pagadas deberán ser enviadas en copia a la arrendadora, mensualmente; así como los impuestos que le correspondan.
- Pagará conjuntamente con el canon de arrendamiento la alícuota correspondiente para el mantenimiento del Centro Comercial, su guardianía y otros gastos que la ley autorice.
- No tendrá materiales inflamables, ni peligrosos para la salud en el local arrendado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nel".





Considerará el medio ambiente que deberá estar libre de contaminadores, olores y residuos volátiles que afecten a los vecinos.

Tendrá a su cargo la limpieza del portal y corredor peatonal frente a su local.

- Tendrá la responsabilidad del desalojo y entrega a los recolectores de la basura y desperdicios que genere el negocio que instalará, en los horarios establecidos por la autoridad pertinente.
- Dejará encendido durante la noche el foco que ilumina el corredor peatonal del local arrendado.
- Dará un buen mantenimiento a la puerta enrollable del local arrendado para que se conserven en el mismo buen estado en que las recibió en un período no mayor a seis meses, y la pintará una vez por año en color blanco.

QUINTA: Autorización para instalaciones y mejoras: La arrendataria está autorizada para hacer en la parte interior del local, las instalaciones y mejoras convenientes a su negocio, previa autorización por escrito de parte de la Arrendadora. Cuando termine el plazo del contrato todas las instalaciones y mejoras quedarán en beneficio de la propietaria, sin costo alguno.

SEXTA: Canon de arrendamiento: El Canon de Arrendamiento mensual acordado entre las partes es de **TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300,00)**.

Por una concesión especial que beneficia a las partes, La Arrendadora cobrará durante el primer año de arriendo un canon mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$250,00), esta concesión especial está sujeta al pago puntual de los cánones del 1 al 5 de cada mes.

Los cánones de arrendamiento deberán ser pagados dentro de los primeros cinco días de cada mes; el pago deberá hacerse en la oficina de la arrendadora, ubicada en esta ciudad, en la calle Víctor Manuel Rendón 920 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaicoa, edificio Hernández y Asociados, quinto piso, en dinero efectivo o cheque certificado, sumando el valor correspondiente a la cuota de mantenimiento y guardería del Centro Comercial. En caso de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, la arrendataria pagará además un interés igual al bancario anual tasa Activa, desde el primer día hasta el pago completo de cada mes vencido.

SEPTIMA: Plazo del contrato: El plazo de este contrato es de **DOS AÑOS**, comenzará a partir de **FEBRERO 1 DEL 2013 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2015**, fecha en la que será entregado el local a la arrendadora o su delegado, sin necesidad de desmuerto.

OCTAVA: Recepción del local: La arrendataria declara que ha recibido el local material del contrato, a su entera satisfacción y en perfectas condiciones, y se compromete a entregarlo en las mismas condiciones y sus llaves, salvo el deterioro normal por uso cuando termine el contrato por cualquier razón, mediante un acta de entrega-recepción que suscribirán las partes.

NOVENA: Renuncia expresa de las partes: Ambas partes renuncian al derecho de restitución por diferencias entre el canon pactado y su forma de pago, y el que determine en cualquier tiempo la oficina correspondiente del M.I. Municipio de Guayaquil, sea este mayor o menor al convenido en este contrato. Esta renuncia significa que ninguna de las partes puede demandar a la otra por el concepto enunciado.

(Firma)

DECIMA: Competencia: Cualquier discrepancia que hubiere entre las partes y que no sea posible terminarla amistosamente, podrán recurrir a los jueces de Inquilinato correspondientes, en juicio verbal sumario, señalando como domicilio, la arrendataria la oficina ubicada en el quinto piso del edificio Hernández y Asociados que se encuentra en la calle Víctor Manuel Rendón 920 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaicoa; y la arrendataria sus garantes, el local materia del contrato.

DECIMO PRIMERA: Depósito en garantía: LA ARRENDATARIA entrega una garantía de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00). Este valor no ganará interés alguno y sirve para cubrir el costo por reparación de eventuales daños que pudieran causarse en el local arrendado. Este valor podrá ser utilizado libremente por LA ARRENDADORA y podrá ser devuelto a LA ARRENDATARIA, solo en el caso de que el contrato se dé por terminado en condiciones normales al término de su plazo, esto es, en ENERO 31 DEL 2015, y el bien materia del contrato sea entregado en el mismo buen estado que lo recibe, previa presentación del pago por concepto de alícuota y de los consumos de energía eléctrica y agua potable hasta el día de la total desocupación y entrega del local. Por ningún motivo esta garantía será imputable al canon del arrendamiento.

De acuerdo las partes en el contenido de este documento lo ratifican en todas sus partes y lo suscriben en cuatro ejemplares originales, en Guayaquil, y en la fecha anteriormente mencionada.

Linda Chevez
LINDA FLOR CHEVEZ SELLAN
GERENTE GENERAL
LIDEFEN S.A. LIDEFENSA
RUC#0991347526001

Luís Rodríguez
LUIS OSWALDO RODRIGUEZ MANCHAY
GERENTE GENERAL
VERIFICACION Y CONTROL DE INSTALACIONES
HIDROCARBURIFERAS E INDUSTRIALES
VERICONTROL CIA.LTDA.



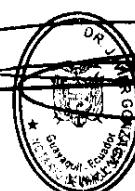
GARANTIA: LUIS OSWALDO RODRIGUEZ MANCHAY y LORENA MARIA APOLO ROBLES, declaramos expresamente que nos constituyimos en garantes solidarios de la ARRENDATARIA, compañía VERIFICACION Y CONTROL DE INSTALACIONES HIDROCARBURIFERAS E INDUSTRIALES, VERICONTROL CIA LTDA., por todas las obligaciones que contrae en este contrato, haciendo de deuda ajena, deuda propia y renunciando a los beneficios del orden y exención. Esta garantía estará vigente, aún vencido el plazo del contrato y sus prórrogas, hasta que la ARRENDATARIA entregue el local mediante acta escrita de entrega-recepción, a la ARRENDADORA o su delegado.

Luís Rodríguez
LUIS OSWALDO RODRIGUEZ MANCHAY
CC#090935473-0
GARANTE PERSONAL

Guayaquil
LORENA MARIA APOLO ROBLES
CC#17106495-0
GARANTE PERSONAL

CERTIFICO, que este contrato ha sido registrado en esta fecha con la siguiente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original que me fue expedido y devuelto al interesado.

Javier E. Gonzaga Tama
22 MAR 2013



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil